

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 24-04-2023. A despacho del Señor Juez informando que en el proceso no se ha inscrito la demanda en el folio de matrícula y el demandante solicita emplazamiento.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

|                      |                                     |
|----------------------|-------------------------------------|
| Auto interlocutorio: | 911                                 |
| Radicado:            | 170014003002-2022-00021-00          |
| Clase:               | VERBAL -DECLARACIÓN DE PERTENENCIA  |
| Demandante:          | RUBÉN DARÍO FRANCO LADINO           |
| Demandados:          | ALBA LUCÍA CORRALES ÁLVAREZ Y OTROS |

Vista la constancia que antecede se advierte que en el proceso no se ha inscrito la demanda en el folio de matrícula, requisito previo para el emplazamiento consagrado en el artículo 375 del Código General del Proceso, por ello se DISPONE:

Requerir a la parte demandante para que aporte el registro de tradición del inmueble objeto del proceso, donde conste la inscripción de la demanda en la oficina de instrumentos públicos, conforme al artículo 375 del Código General del Proceso, previo a ordenar el emplazamiento en el asunto.

Igualmente, se requiere a la parte demandante para que proceda a instalar la valla. Y se requiere a la parte demandada para que permita que se instale la respectiva valla.

Para lo anterior, se le concede a la parte demandante el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 25-04-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario